

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de abril de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, escrito aportado por la parte demandante solicitando darle tramite a memorial de 19 enero de 2021 no obstante, ello ya fue resuelto. Sírvase a proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, julio 16 de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita sea dado tramite a memorial radicado en 22 de Noviembre de 2019; no obstante se observa a folio 29 le fue resuelta su pretension mediante auto de fecha 26 de Junio de 2.020 en el cual se ordenó seguir adelante ejecucion a favor de CONJUNTAS., por lo que dicha peticion fue resuelta en tiempo; es por ello que este Despacho judicial no encuentra procedente acceder a lo solicitado, instando asi al demandante a realizar estudio y analisis del expediente antes de solicitar aspectos ya resueltos con anterioridad.

Por ello el Despacho dispone:

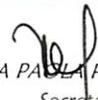
1. NO acceder a lo solicitado por el apoderado demandante mediante memorial radicado el 19 de enero de 2021 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	60
Hoy	19 JUL 2021
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	